



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1686 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 JUN. 2023

Visto, El expediente N° 019-2023850678 de fecha 05 de junio de 2023, que contiene la solicitud sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1354-2022-GRSM/DRE, de fecha 12 de agosto de 2022, recaído en el expediente Judicial N° 00204-2014-0-2208-JM-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1354-2022-GRSM/DRE, de fecha 12 de agosto de 2022, contiene un error material involuntario, a favor de **LUIS ALVARADO RUÍZ**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el cuarto considerando y artículo primero y segundo de su parte resolutive, la que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00204-2014-0-2208-JM-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 al 30 de abril de 1991 fecha anterior a su cese que tuvo lugar el 01 de mayo de 1991, y debiendo ser lo correcto reconocer, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 1991 y en forma continua, con la sola deducción del pago efectuado al actor desde dicha fecha por la liquidación errónea;





Resolución Directoral Regional

N.º 1686 -2023-GRSM/DRE

más intereses legales; conforme la casación N° 12114-2019 de fecha 07 de diciembre de 2021, y con la solicitud de rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1354-2022-GRSM/DRE, de fecha 12 de agosto de 2022, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00204-2014-0-2208-JM-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **LUIS ALVARADO RUIZ**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO CUARTO	Que, el accionante LUIS ALVARADO RUIZ , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00204-2014-0-2208-JM-LA-01; (...) y por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 12114-2019 de fecha 06 de abril de 2020 que resuelve declarar PROCEDENTE el recurso de casación;(...);	Que, el accionante LUIS ALVARADO RUIZ , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00204-2014-0-2208-JM-LA-01; (...) y por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la <u>Casación N° 12114-2019 de fecha 07 de diciembre de 2021</u> que resuelve declarar fundado el recurso de casación y revocaron en el extremo la sentencia de vista reformándolo el periodo de la bonificación desde <u>01 de febrero de 1991 y en forma continua</u> , con la sola deducción del pago efectuado al actor desde dicha fecha por la liquidación errónea; más intereses legales ;(...);
ARTICULO PRIMERO	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00204-2014-0-2208-JM-LA-01, a favor de LUIS ALVARADO RUIZ , el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00204-2014-0-2208-JM-LA-01, a favor de LUIS ALVARADO RUIZ , el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>01 de febrero de 1991 y en forma continua, con la sola deducción</u>





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1686 -2023-GRSM/DRE

	<p>periodo comprendido desde el <u>21 de mayo de 1990 al 30 de abril de 1991 fecha anterior a su cese que tuvo lugar el 01 de mayo de 1991,(...);</u> siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia de vista contenida la Resolución N° 19 de fecha 06 de marzo de 2019, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto;(…).</p>	<p>del pago efectuado al actor desde dicha fecha por la liquidación errónea; más intereses legales; siendo FUNDADA la demanda mediante Casación N° 12114-2019 de fecha 07 de diciembre de 2021, emitida ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; (...).</p>
<p>ARTICULO SEGUNDO</p>	<p>AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 19.</p>	<p>AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°12114-2019.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 26/08/2023 12:52:27-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 23/08/2023 16:12:35-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 20/08/2023 20:58:14-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBPI/AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 20/08/2023 17:30:56-0500

Documento Nro: 019-2023369523. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en conformidad por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=bb911f64qcc55q4a76q8dbeq5931f9251afd>

